



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

ALUMNA: Solís Solorzano Jissela Elizabeth.

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Licenciatura en Derecho.

9no cuatrimestre.

30 de mayo del 2020. Comitán de Domínguez Chiapas.

COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

Conceptos Básicos

Validez de la norma jurídica: Declarar que una norma vale, significa que es obligatoria o, en diferentes palabras, que sus destinatarios deben hacer u omitir lo que en su contenido se manda. El fundamento de su validez reside en otras normas de rango más alto.

Eficacia de la norma jurídica: Una norma es eficaz cuando se cumple. Por su propia naturaleza, la norma jurídica está elaborada para que permanezca en vigor en una sociedad específica durante un periodo determinado y con validez para ser aplicada a la sociedad.

Ámbitos de aplicación de la norma jurídica

- A). Espacial.** - Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada y se pretende que su aplicación sea espacialmente limitada, es decir, en un territorio específico.
- B). Temporal.** - Las normas jurídicas nacen a la vida jurídica a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en un diario o periódico oficial, de igual manera, podrían tener una fecha en que dejan de estar en vigor, pero regularmente son de carácter permanente o indefinida.
- C). Personal.** - La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o parte de ella,
- D). Material.** - Este ámbito de aplicación de las normas jurídicas deriva del objeto que regula la norma. Así pues, tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública.

Conflicto de leyes

- 1. Nacionales e internacionales.** - El conflicto puede plantear a propósito de una relación jurídica vinculada con sistemas jurídicos de varios países o de sistemas jurídicos de los Estados de un país de tipo federal.
- 2. Conflictos de leyes en el Derecho**
 - El conflicto de atribuciones: es el conflicto que se da entre los tribunales judiciales y la autoridad administrativa
 - El conflicto de jurisdicciones, en el que la divergencia sobre la competencia se produce entre dos tribunales del mismo orden, judicial o administrativo.
- 3. Conflictos de leyes en el espacio, en el tiempo y personales.**
 - Conflicto de leyes en el espacio: Es el conflicto de leyes que se da entre las leyes que se hallan simultáneamente en vigor en dos lugares distintos.
 - Conflicto de leyes en el tiempo: Es el conflicto de leyes que se presenta entre dos leyes sucesivas de un mismo país,
 - Conflicto de leyes personales: Este conflicto de leyes se da entre las leyes de los diversos grupos que en un país se encuentran sometidos a la personalidad del derecho.

Fuentes de derecho en los conflictos de leyes.

- A. La ley.**
 - 1. Los reglamentos de particulares:** conjunto normas y preceptos que sirven para determinar el régimen interno de determinadas corporaciones para regular relaciones estrictamente entre particulares.
 - 2. Los reglamentos de autoridad.** -
 - 1. El reglamento interno de los órganos del estado regulan la actividad interna de esas actividades y de las unidades administrativas que o ellas dependen.
 - 2. El reglamento administrativo es una manifestación unilateral de voluntad discrecional, emitida por un órgano administrativo
- B. La jurisprudencia.** - La jurisprudencia es fuente indirecta del derecho administrativo cuando emana de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que haya cinco ejecutorias conformes, sin interrupción de otra en contrario.
- C. La costumbre.** - El valor que puede reconocerse a la costumbre en el régimen administrativo mexicano es el de constituir un elemento útil para interpretar las leyes administrativas, pero de ninguna manera se le puede adjudicar el valor de crear un derecho que supla o contraríe las normas legales positivas.
- D. La doctrina.** - Es importante subrayar que los conflictos de leyes constituyen para una gran mayoría de la doctrina, en razón de las fuentes comunes, parte del derecho internacional privado al lado de los llamados problemas de competencia judicial,

La aplicación de uno u otro Derecho civil ha de venir determinada, tanto en situaciones de interregionalita, como de internacionalidad, por la normativa conflictual estatal, apreciándose así un primer punto de identidad entre los diferentes conflictos de leyes, sobre los que la Constitución no hace distinción alguna, que no es otro que la competencia exclusiva del Estado para resolverlos.

Competencia judicial internacional

- Conjunto de procesos que presentan un elemento de extranjería relevante, en los que los órganos españoles pueden ejercer, según la ley española, su jurisdicción
- Lo que califica como «internacional» la competencia estudiada es el tipo de pleitos a los que se refiere: los derivados de hechos, actos o relaciones de tráfico externo.
- La competencia judicial internacional funciona sobre la base de tres principios: la concurrencia de foros como regla general la exigencia de razonabilidad en la determinación de los foros de competencia y el respeto de los derechos fundamentales vinculados con la competencia.

Norma de competencia internacional

- El día 7 de enero de 1988 se publicaron dos decretos en el Diario Oficial:
 - 1) Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y
 - 2) Por el que se reforma y adiciona el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Asimismo, el día 12 de enero de 1988 en el Diario Oficial se publicó un decreto por el que se reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- El día 4 de enero de 1989 se publicaron en el Diario Oficial las reformas, adiciones y derogación de varias disposiciones del Código de Comercio,

Regulación competencial

- a partir de 1965, México empezó a participar muy activamente en las Conferencias Interamericanas Especializadas de Derecho Internacional Privado, habiendo firmado y ratificado las convenciones y protocolos mencionados.
- Ha colaborado con el propósito de modernizar y poner al día la tan anticuada y obsoleta legislación conflictual nacional.
- Después de firmar y ratificar las convenciones interamericanas en materia de conflictos de leyes, se le planteó al gobierno mexicano la forma de incorporar sus normas a la legislación nacional, aunque cabe recordar que el artículo 133 constitucional establece que los tratados "(...) celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema

Territorialidad y sus excepciones.

- El artículo 12 del Código Civil**, antes de la reforma, "Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ellas o sean transeúntes."
- Reformado artículo 12** establece que las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la República, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se someten a dichas leyes; salvo, cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.